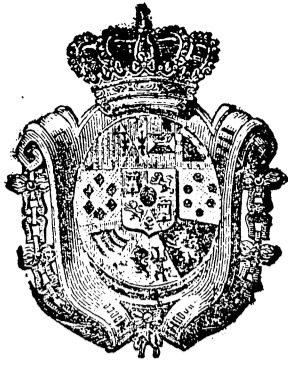


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2726.

LUNES 28 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente formado á instancia de varios comerciantes de Barcelona en solicitud de que los cargamentos de algodón en rama venidos directamente de Nueva-Orleans, y otros que deben llegar en virtud de pedidos hechos á consecuencia de la orden de la Regencia provisional de 12 de Marzo del año próximo pasado, por la que se previno que se adoptasen provisionalmente como regla las procedencias que señalaba el proyecto del arancel de América formado por la junta revisora para exigir los derechos señalados á cada una, se admitan y adeuden como si procediesen de los depósitos de la Habana y Puerto-Rico, cargándoles el 2 por 100 que en los mismos habrían adeudado; y en vista de lo expuesto en el asunto por esa direccion general, se ha servido S. A. resolver que los cargamentos de algodón en rama procedentes de América, cuyos pedidos se hayan hecho á virtud de la citada orden de 12 de Marzo, se despachen con arreglo á lo prevenido en ella y en la de 9 de Mayo siguiente; siendo tambien la voluntad de S. A. que manifieste esa direccion si estima conveniente que se fije un término para prevenir las dilaciones á que pudiera dar lugar la resolucion del proyecto de ley sobre algodones que debe someterse á la deliberacion de las Cortes.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1842. = Pedro Surrá y Rull. = Sr. director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resoluciones de 22 de este mes se ha servido S. A. el Regente del Reino nombrar:

Para coronel del regimiento de caballería de Sagunto á Don José Villalobos, coronel supernumerario del de Cataluña.

Para coronel del regimiento de caballería de Pavia á D. Francisco de Paula Vasallo, coronel del de Leon.

Para coronel del regimiento de caballería de Leon al coronel graduado D. Juan Esteban Mancebo, teniente coronel mayor del mismo cuerpo.

Para teniente coronel mayor del regimiento de caballería del

Principe al coronel graduado D. Fernando de Soria, teniente coronel supernumerario del de Villaviciosa.

Para teniente coronel mayor del regimiento de caballería de Borbon al coronel graduado D. Arturo Azlor, teniente coronel supernumerario del del Rey.

Para teniente coronel mayor del regimiento de caballería de Catalana al coronel graduado D. Joaquin María Aguiló, teniente coronel supernumerario del de la Albuera.

Para teniente coronel mayor del regimiento de caballería de Sagunto al coronel graduado D. José Decrelif, teniente coronel supernumerario del de Cataluña.

Para teniente coronel mayor del regimiento de caballería de Pavia al coronel graduado D. Lucio Gutierrez, teniente coronel supernumerario del de Villaviciosa.

Para comandante del primer escuadron del regimiento de caballería de Sagunto al teniente coronel graduado D. Manuel Conejo, comandante supernumerario del del Principe.

Para comandante del segundo escuadron del mismo regimiento al teniente coronel graduado D. Mariano Escartin, comandante supernumerario del de la Albuera.

Para comandante del tercer escuadron del citado regimiento al teniente coronel graduado D. Donato Tornos, comandante supernumerario del de la Reina.

Para comandante del primer escuadron del regimiento de caballería de Pavia al teniente coronel graduado D. Ildefonso Burgos, comandante supernumerario del de la Constitucion.

Para comandante del segundo escuadron del mismo regimiento al teniente coronel graduado D. Joaquin Barreda, comandante supernumerario del de la Constitucion.

Para comandante del tercer escuadron del mismo regimiento al teniente coronel graduado D. Francisco Lorenzo Cobos, comandante supernumerario del de Husares de la Princesa.

Para segundo comandante del cuarto escuadron del regimiento de caballería de Catalana á D. Antonio Arroyal, capitán supernumerario del mismo cuerpo, mandado proponer para el ascenso inmediato en los turnos de excepcion por Real orden de 30 de Junio de 1841, por sus méritos, circunstancias y padecimientos por la causa de la libertad.

Para segundo comandante del cuarto escuadron del regimiento de caballería de Numancia al comandante graduado Don Pedro Zappino, capitán del de Lusitania, mandado proponer para el ascenso inmediato en los turnos de excepcion por orden de 28 de Agosto de 1841, por sus méritos y circunstancias.

Para ayudante del primer escuadron del regimiento de caballería de Sagunto al comandante graduado sin antigüedad Don José Fernandez, ayudante supernumerario del de la Constitucion.

Para ayudante del segundo escuadron del mismo regimiento al comandante graduado sin antigüedad D. Tomas Vela, teniente del de Leon.

Para ayudante del tercer escuadron del mismo regimiento á D. Francisco Pestio, teniente del del Principe.

Para ayudante del cuarto escuadron del mismo regimiento á D. Vitoriano Ramos, teniente del de Cataluña.

Para ayudante del primer escuadron del regimiento de caballería de Pavia al teniente coronel graduado D. Francisco Lopez Arce, ayudante supernumerario del del Rey.

Para ayudante del segundo escuadron del mismo regimen-

to al capitán graduado D. Agustin Lorenzo Cotarelo, teniente supernumerario del de Borbon.

Para ayudante del tercer escuadron del mismo regimiento al capitán graduado D. José Llanes, teniente del de España.

Para porta-estandarte del primer escuadron del regimiento de caballería de Sagunto al teniente graduado D. Nicolas Garcia Robi, alférez del del Rey.

Para porta-estandarte del segundo escuadron del mismo regimiento á D. Melchor Landa, alférez del de Lusitania.

Para porta-estandarte del tercer escuadron del mismo regimiento á D. Francisco Asensio Ferrandiz, alférez del del Infante.

Para porta-estandarte del cuarto escuadron del mismo regimiento á D. Fernando Pastor, alférez del de Castilla.

Para porta-estandarte del primer escuadron del regimiento de caballería de Pavia á D. Luis Ibañez, alférez supernumerario del de Husares de la Princesa.

Para porta-estandarte del segundo escuadron del mismo regimiento al teniente graduado D. Antonio Andres Delgado, alférez del de la Constitucion.

Para porta-estandarte del tercer escuadron del mismo regimiento á D. Mariano Olmos, alférez del de Villaviciosa.

Para porta-estandarte del cuarto escuadron del mismo regimiento á D. Francisco Javier Varela, alférez supernumerario del de la Albuera.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 20 de Marzo.

Lord Brougham ha concluido antes de ayer su ataque contra el plan rentístico de Sir Roberto Peel, pidiendo que la Cámara declare que solo la necesidad puede autorizar el establecimiento de un impuesto sobre las rentas, y que deberá cesar tan luego como varien las circunstancias que lo hayan motivado.

Con este motivo el conde de Ripon ha observado que la adopcion de esta proposicion envuelve una especie de intimacion á la Cámara de los Comunes, poco conforme con la iniciativa que le está concedida en materia de Hacienda, y que lord Brougham ha combatido. En seguida el conde de Ripon ha pedido se proceda á la orden del día, lo cual ha sido aceptado sin oposicion.

La Cámara de los Comunes ha desaprobado igualmente la proposicion de M. Lindsay relativa á la indemnizacion debida á los comerciantes del opio confiscado, por 87 votos contra 37. (Comm.)

El *Sun*, al hacerse cargo de los motivos que asisten á la Inglaterra para hacer preparativos belicosos en un grado muy extenso, dice que es preciso sostener en América fuerzas considerables para ciertas eventualidades. ¿Acaso aludirá este periódico al resultado probable de la mision de lord Ashburton?

ROLLETIN.

AGRICULTURA.

De los huertos, plantíos y de la disposicion de los árboles plantados en ellos, por Abbu Zaccharias, sevillano.

Se elegirán para los huertos los sitios de bastante agua, cercanos á la casa, porque contribuyen á conservar el aire sano, ademas de la alegría de tender la vista por ellos. No se han de plantar los árboles mezclados sino con separacion de cada especie, porque los robustos privan de jugo á los débiles. Las plantas puestas de semilla son por lo comun las mas débiles de todas; muy buenas las trasplantadas; y los mejores árboles los plantados de rama. La mejor plantacion es la de los árboles que puedan regarse en el estío, los cuales se han de limpiar á mano de los vástagos que le nacieren al rededor de su pie cuando estan tiernos antes de endurecerse. Los árboles torcidos se han de enderezar con rodrgones ó cordeles cuando tiernos, siendo esto de mas ventaja de lo que parece. Se plantarán los huertos, si es posible, fronteros á Oriente, y se pondrán los árboles por órden y en líneas rectas. Los árboles de mucha sombra, como el almez, el olmo, el saúce y otros semejantes, se ponen junto

á la muralla del huerto, y al Norte, para que su sombra no perjudique á los árboles hortenses ni á las hortalizas, y al mismo tiempo les libre de los aires frios. Cada especie de árboles ha de estar con separacion en los grandes huertos, y lo mismo los que dieren fruto á un tiempo, porque será mas facil custodiarlos.

No todos los árboles se plantan de una misma manera, pues unos requieren se planten de semillas, como el nogal, el almendro, el castaño, el curazno, el ciruelo, el pino, el ciprés y algunos mas, y otros se plantan de rama. Estas semillas despues de haber prendido en el plantel se trasplantarán al sitio que se quiera; pero esto no se ha de hacer hasta despues de dos años.

Los árboles que conviene plantar de rama desgarrada son el manzano, el cerezo, el aveilano, el nispero y otros. Los árboles que se plantan de estaca son el moral, el cidro, el membrillo, el olivo y el álamo blanco. La higuera requiere una rama delgada, porque siendo su madera de tan mala calidad, el aire y la humedad echarian á perder la estaca gruesa. El ramo desgarrado y el renuevo son preferibles á la estaca de poco humor y enjuta por naturaleza. Cuando la rama desgarrada á mano ó quebrada ha prendido en su lugar, será muy bueno trasplantarla despues al sitio que haya de ocupar definitivamente.

El plantel ha de estar en tierra no labrada nunca, y en la que nada se haya puesto antes, expuesto al Oriente y á los vien-

tos, y cuidando de arrancar todas las yerbas que se crien al rededor. Se pondrán las plantas á distancia de un pie una de otra y medio de profundidad. Las varas ó renuevos que se han de escoger para plantíos serán de yemas espesas para que prendan presto, y no han de tener menos de media vara de largo ni mas de un pie fuera de la tierra para que engruesen. Se trasplantan al tercer año, y de ningun modo al primero, porque se danarán las raicillas nuevas. Muchos autores insiguen son de opinion que no se deben regar las plantas en el almáximo, á no haber una sequedad extraordinaria.

En las regiones calientes conviene plantar los árboles en otoño, para que asi participen de la humedad de las lluvias. Otros son de opinion que el plantío debe hacerse despues de pasado el frio riguroso y cuando las ramas se hallaren próximas á brotar. El plantío de las vinas se hará despues de la vendimia, cuando los pámpanos se han desprendido de los sarmientos; esto es, desde mediados de Octubre hasta fin de Noviembre. La mejor hora para hacer el plantío es desde el alba hasta las diez de la mañana, pues asi se libran las plantas del aire fuerte que suele levantarse á la mañana y tarde, y la tierra no ha de estar demasiado húmeda ó lodosa.

El tiempo de hacer todo plantío del cuesco ó pepita de los árboles es cuando está la fruta respectiva perfectamente sazoadada, y tambien en Noviembre y hasta Febrero, pero de ningun modo despues. Escógense los cuescos ó pepitas frescas y sanas del durazno, albaricoque, almendro, nogal, ciruelo, ave-

Si no estamos mal informados, puede mirarse como muy comprometido el resultado de esta misión á causa de la negativa de la Francia á ratificar el tratado relativo al derecho de visita. En efecto, el aislamiento en esta cuestión de los Estados Unidos cesa por la negativa de la Francia, y como se ha dicho, con este estado de aislamiento se contaba para decidir á una concesión á los Estados Unidos; de consiguiente la posición se encuentra modificada, y el arreglo que se consideró como de un interés bastante elevado para haber motivado la mala posición de un hombre de la importancia de lord Ashburton, es quizá mas difícil que antes de dar este paso. (Id.)

Se dice que el Gobierno ha sabido por un despacho telegráfico que el aplazamiento de la cuestión de los azúcares ha producido en Burdeos la mas viva agitación. (Id.)

Escríben de Haya con fecha del 17:
Por fin el país se ve libre de Mr. Van Maanen. En el periódico oficial se lee la dimisión admitida á petición suya del ministerio de Estado. Aun no se ha nombrado su sucesor. (Id.)

Se anuncia como próxima la salida del príncipe de Joinville para los mares de la India y de la China. (Id.)

MADRID 27 DE MARZO.

Sermo. Sr.: Si bien es cierto que la principal misión de una municipalidad es procurar las mejoras positivas, los bienes materiales, las ventajas palpables, evidente es también que cuando pelagra la ley fundamental, cuando está amenazada la tranquilidad pública y comprometida la existencia de una nación, entonces deber es, no solo de los ayuntamientos y Milicianos nacionales, como custodios del reposo general, sino también de los particulares acudir presurosos al centro común á todos los poderes del Estado demandando protección, vigilancia y seguridad.

Público es que los enemigos del orden intentan conculcar nuestras leyes venerandas; notorio asimismo que españoles lementí los y desleales pretenden levantar en nuestro suelo el negro pendon de la rebelión; y conocido igualmente que un puñado de traidores, de hijos espúreos de la patria quieren impiamente desgarrar sus entrañas, y clavar punal asesino en el corazón de un pueblo que para su desgracia les dió el ser, arastrando en sus pérfidas maquinaciones á los incautos é ilusos á quienes procuran seducir.

Su temerario empeño habrá de estrellarse en la lealtad española, en el inderrocable muro de la Milicia nacional, en la decidida constancia y civismo del valiente ejército que tantas veces ha defendido nuestras instituciones libres, y en la independencia, españolismo y virtudes patrias de V. A. S. Sus inicuos planes se frustrarán por la prevision de V. A. y fidelidad de todo buen ciudadano; sus miserables intrigas serán rechazadas por los poderes del Estado y los pueblos todos de la España.

Empero si fuesen tan obstinados que quisieran sumirnos en el espantoso abismo de males que á sus pies han abierto; si pretendieran todavía encender la tea de la discordia soñando en sus planes liberticidas; si á pesar de todo procurasen á cualquier costa envolvernos en una guerra intestina; entonces no mas compasión, no mas generosidad, no mas indultos ni perdones: que se salve la nación; que perezca el malvado que contra su patria dirige tiros criminales; que la cuchilla de la ley caiga sin piedad sobre sus desdichadas cabezas.

Este es el sentimiento unánime del pueblo español; este el deseo general de los habitantes de la Península; esta en fin la idea de todos los patriotas.

En V. A. S. tienen depositada su confianza los cuerpos colegisladores; en V. A. S. ha clavado vivamente su atención la España entera como ánora de salvación que pueda sacarla de la tempestad que ruge de cerca, y V. A. S. puede contar con el firme y eficaz apoyo de los moradores todos, Milicianos nacionales y ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Ubeda 3 de Marzo de 1842. Sermo. Sr. Alcalde primerero constitucional, José María Orozco. Idem segundo, Gregorio García. Mariano Aranco. Pedro de Quesada. Francisco de Paula Torrente. Alejo Muñoz. Rafael García Orano. José Rodríguez. Juan Garrido. Sindico primero, Antonio José Torres. Idem segundo, Rafael Messia. El secretario, Lorenzo Rubio Caparros. El comandante del batallón, Julian de Zabalburu. Abanderado, Eustaquio Baena. Como capitán de la primera, Gregorio García. Como subteniente

de la primera, Mariano Aranco. El capitán de granaderos, Juan José Murciano. Como subteniente de granaderos, Juan Garrido. Subteniente de cazadores, Ignacio Llopis. Como teniente de la primera, Manuel Molina. Como sargento primero, Antonio Rubio Caparros. Por la clase de Nacionales cazadores, José Rubio Martínez. Como de la plana mayor, Francisco Paula Garzon.

Sermo. Sr.: Cuando la voz pública indica que los enemigos de la libertad se agitan y aun para subvertir el orden y destruir las instituciones que esta generosa nación se ha dado á sí misma, deber es de todo buen español acudir á la alarma y prestar su apoyo decidido al Gobierno que vela por la conservación de la paz y de los intereses comunes, para sofocar en su origen los maquiavélicos planes de hombres ambiciosos y egoístas que solo aspiran á su engrandecimiento y provecho, aun á costa de los horrores de una nueva guerra civil y de las infinitas calamidades que lleva consigo. Este deber, que es todavía mas preciso é indeclinable cuando se trata de los cuerpos populares, á cuya vigilancia y patriotismo tienen encomendados los ciudadanos su reposo y tranquilidad, viene ahora á cumplir ante V. A. el ayuntamiento constitucional de esta ciudad, lleno de confianza, en que por mucho que trabajen los agitadores solo conseguirán un desengano igual al que sufrieron en la inicua rebelion de Octubre último.

Entonces, Sermo. Sr., á pesar de la sorpresa con que cogió á todos los buenos ciudadanos un acontecimiento tan terrible é inopinado, no faltó un momento la serenidad en el peligro ni la constancia y patriotismo para sufrir los males que un enemigo insolente con su fácil triunfo causaba á un pueblo inocente, aunque fuerte y denodado en sostener la bandera de la lealtad. Ahora mas prevenido, y no menos entusiasta, contando siempre con la heroica Milicia nacional, esa porción selecta de sus hijos, ofrece á V. A. toda su cooperación y apoyo para sostener la Constitución, el trono de Isabel II. y la Regencia de V. A. contra todas las maquinaciones de propios y extraños.

Dígnese pues V. A. acoger esta sincera manifestación del cuerpo municipal de Pamplona, y contar á todas horas con el franco ofrecimiento que acaba de insinuar y que no desmentirá si llega la hora en que deba cumplirse. Pamplona 5 de Marzo de 1842. Luis Inarra, alcalde primero. Ramon Barasoain, alcalde segundo. Faustino Goriz. José Gardes. Martin Garviso. Luis Campano. Narciso Garcia. Leon Marquina. Policarpo Larrondo. Felipe Iraiz. Javier Maria Goni. Isidro Vidarte. Miguel Istúriz. Javier Blasco. Pedro Echarte. Antonio Zaldúa. Pablo Harregui, secretario.

Sermo. Sr. Regente del Reino: La Milicia nacional de caballería é infantería de esta ciudad de Mérida, que en todas ocasiones ha sido fiel y leal á sus juramentos, y que lleva por divisa la libertad é independencia de la patria garantidas por la Constitución de 1837, Isabel II y vuestra augusta Regencia, cree un deber sagrado elevar su voz á V. A. en las presentes circunstancias, ofreciéndole del modo mas esplicito y enérgico sus servicios para el sostenimiento de los caros objetos que han de elevar esta gran nación al grado de lustre y prosperidad que le corresponde, por los bienes con que naturaleza la ha dotado y por el heroísmo de sus hijos.

Esta Milicia nacional no puede menos de lamentar la obstinación con que se trata de encender de nuevo la tea de la discordia y renovar las llagas aun no cicatrizadas de esta desventurada nación por españoles espúreos auxiliados por el maquiavelismo extranjero, y excitados por una alta persona á quien han dado nombre los sacrificios de los españoles y su generosidad en atribuirle las glorias que ellos solos merecian.

Confían sin embargo los exponentes, en que habiendo vigilancia y prontos y severos castigos con los perturbadores, serán desbaratadas todas sus maquinaciones tan prontamente como lo han sido en época muy reciente por el valor y nunca desmentido patriotismo de V. A., auxiliado del invicto ejército y Milicia nacional. Pero si á pesar de todas las precauciones que demanda la salud de la patria estuviese reservado á esta pasar por mas sangrientas pruebas, cuente V. A. con la decisión de esta Milicia nacional que no esquivará ninguna clase de sacrificios, y que está dispuesta á dirigir sus armas contra todo género de enemigos de dentro y fuera, cualquiera que sea la enseña que osen levantar.

Sírvase V. A. admitir esta sincera manifestación de los sentimientos que animan á estos Nacionales, cuyos ardientes votos se dirigen á que el Ser supremo conserve la vida de V. A. para bien y prosperidad de la nación española.

Mérida 8 de Marzo de 1842. Sermo. Sr. El comandante, Manuel Leal Vita. El ayudante, Francisco Valladares. El

capitán, Vicente Vallojo. El teniente, Manuel Cervantes. El teniente, Eugenio Bugaria. Subteniente, Manuel Bravo. Subteniente, Pedro Bugaria. Por la clase de sargentos, José María Becerra. Por la clase de cabos, Manuel Gunder. Por la clase de Nacionales, José Orlega. Por la Milicia nacional de caballería, el sargento segundo y comandante, F. Moreno.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Provincia de Madrid.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

(Continuacion.)

37. Mitad de casa perteneciente á la memoria del doctor Zurita, calle de las Huertas, esquina á la del Leon.
38. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas de Getafe, calle Real de Getafe. Renta 180.
39. Id. perteneciente á la capellanía de Ana Alonso, calle de la Laguna, Carabanchel bajo. Renta 360.
40. Id. perteneciente á la capellanía de Eusebio Martin, calle de la Laguna, Carabanchel bajo.
41. Id. perteneciente á la fábrica de Alcorcon, junto á la iglesia de Alcorcon. Renta 190.
42. Id. perteneciente á la capellanía de Alfonso Perez en Navalcarnero, calle de Juan Montero en Alcorcon. Renta 480.
43. Id. y tercio de otra pertenecientes á partícipes en diezmos, calle Real de Moleja de Enmedio.
44. Mitad de id. perteneciente á la fábrica de Torrejon de la Calzada, en Torrejon de la Calzada.
45. Tres casas y novena parte de otra pertenecientes á la fábrica de Parla y beneficio servidero, calle Real de Parla. Renta 57 rs. y 26 mrs.
46. Una casa perteneciente á beneficio servidero, valdío salta al camino en Pinto.
47. Un solar de casa, id., barrio de Arriba. Renta 4.
48. Id. id., Valdemoro.
49. Una casa id., Valdemoro. Renta 700.
50. Un solar de casa id., Valdemoro. Renta 8.
51. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas de Valdemoro, Valdemoro. Renta 240.
52. Id. perteneciente á la fábrica de Valdemoro, calle Grande de Valdemoro. Renta 200.
53. Id. id., Valdemoro. Renta 240.
54. Id. id., Valdemoro. Renta 320.
55. Una casa y tercera parte perteneciente á partícipes en diezmos, calle de la Sierra, en Mostoles.
56. Una casa perteneciente á la ermita de nuestra Señora de los Santos, en Ciempozuelos.
57. Un pozo de nieve perteneciente á la fábrica de Ciempozuelos, en Ciempozuelos.
58. Una casa id., en Ciempozuelos. Renta 320.
59. Id. perteneciente á la ermita del Consuelo, en Ciempozuelos. Renta 192.
60. Id. perteneciente á memoria de Casarrubuelos, en Casarrubuelos. Renta 110.
61. Id. perteneciente á memoria de Animas de Casarrubuelos, en Casarrubuelos. Renta 65.
62. Un solar id., en Casarrubuelos. Renta 80.
63. Id. perteneciente á la fábrica de Casarrubuelos, en Casarrubuelos.
64. Una casa tercia perteneciente á partícipes en diezmos, en Batres.
65. Una casa perteneciente á capellanías de Torrejon de Velasco, calle del Hospital. Renta 240.
66. Id. id., calle del Hospital. Renta 120.
67. Id. id., calle del Hospital. Renta 6.
68. Id. id., calle del Hospital. Renta 140.
69. Id. perteneciente á capellanía, obra pia y cofradía de Villaverde, en Villaverde. Renta 300.
70. Id. id., en Villaverde. Renta 140.
71. Id. id., en Villaverde. Renta 120.
72. Id. perteneciente á capellanía de Animas de Pinto, en Pinto. Renta 140.
73. Id. id., en Pinto. Renta 2800.
74. Id. perteneciente á capellanías de las monjas de Pinto, en Pinto. Renta 2280.

llano, castaño, cerezo, almez, níspero y otros semejantes, y se plantan en cuadros de tierra labrada y beneficiada con estiércol menudo y humedecida con agua, en filas y en hoyos de la profundidad de dos terceras partes de un palmo, y la distancia de unas á otras será de un codo. Los granitos del membrillo, el manzano, el peral, el laurel, el naranjo y el limon bien escogidos, se plantarán en la estacion dicha arriba, en barreños ó grandes vasos de barro, nuevos y agujereados por el asiento, con buena tierra de la superficie, mezclada de buen estiércol desmenuzado. Los granitos se sembrarán claros, cubriéndoles de estiércol cribado, una capita muy ligera, y luego se cubrirán los vasos con juncos cortados ó con esparto para evitar que el aire los seque en la tierra. Despues se riegan colando el agua por un pedazo de estera de esparto ó cosa semejante, para que el agua no los mude de un lugar á otro; y el riego ha de ser frecuente hasta que nazcan. No se dejarán en los barreños mas de un año, y de allí se mudarán á los cuadros donde hayan de criarse; y de los cuadros de crición se mudan á los sitios donde han de adquirir su correspondiente tamaño. El árbol plantado de hueso ó en seco fructifica á los siete años; y á los cuatro el plantado de semilla ó granito. El planton del naranjo no se traspone hasta tener la altura de un hombre, pues se malograria si se mudase antes.

Muchos autores son de opinión que no se ha de desgarrar rama alguna del tronco del árbol sino de la copa, arrancando las que tengan dos años y que miren á Oriente ó Mediodía.

Las mejores ramas para plantar son las que corresponden á la mitad del árbol, ni muy altas ni muy bajas, ya sean desgarradas, ya cortadas con herramienta muy afilada, y han de tener á lo menos dos codos de largo. Esto debe ejecutarse cuando sus vasos ó venas estan llenas de humor, que es cuando comienzan á fecundarse de nuevo y á florecer; y plantadas en la tierra ó en los vasos se les dan dos riegos. El modo de plantarlas es en cuadros de la figura de una sepultura y de la profundidad de dos palmos, si se han de trasplantar, ó mas profundo si han de permanecer; atendiendo siempre á la magnitud ó pequenez de las estacas, las cuales se pondrán tendidas levantándoles el cogollo con la tetilla, de manera que sobresalga de la superficie de la tierra el largo de un dedo, y la tierra quedará bien apretada con los pies. La estaca pequeña presto brota y toma incremento, pero la de gran tamaño no tiene esta energía; por lo que el grueso mejor es como el del brazo de un hombre.

De la disposicion de las pepitas, granos, desgarradas, yemas, estacas y ramas, y del régimen y cuidado que piden hasta criarse perfectamente, extractado de Abbu Zaccharias, sevillano.

Concluida la plantacion se da un copioso riego, y se continúa regando alternativamente un dia sí y otro no, por el espacio de una semana, y de allí en adelante de cuatro en cua-

tro dias: descubierto el brote se regará una sola vez á la semana hasta el tiempo de las lluvias copiosas. Al arrancar del pie de ellas en este intermedio la yerba con el escardillo, se hará con mucho cuidado por no ofender sus raíces, que son muy débiles, y no se moverá de una parte á otra la tierra inmediata.

Pasados cuatro meses despues de su plantacion, y cuando no se dudare del arraigo y robustez, se hace una buena escava, y dispuesta bien la tierra, se estercolarán con estiércol de cuadrúpedos, ceniza y excremento humano en tercias partes, mezclándolo todo con la tierra de la escava, á excepcion de las estacas de naranjo y sus especies que han de estercolarse con excremento humano solo, incorporado tambien con la tierra de la escava.

En todo esto, dice Abbu Zaccharias, consiste el buen estado é incremento de las plantas. Con las estacas del membrillo, granado y otros semejantes se planta juntamente en los cuadros, antes que lleguen á brotar, aquellas especies de verdura que necesitan mucho riego, como plantas de berengena etc., pues son muy provechosas á las estacas.

Es muy bueno plantar de dos en dos en cada hoyo las pepitas, las desgarradas, las estacas, las yemas y ramas, porque si la una se malogra queda el recurso de la otra. Las estacas del granado se plantarán de tres en tres, ó mas, en un sitio, para que estando estos árboles muy espesos no tueste el sol las granadas. Se ha observado generalmente que las estacas

75. Id. id., en Pinto. Renta 3828.
 76. Id. id., en Pinto.
 77. Id. perteneciente á la parroquia de Pinto, en Pinto.
 Renta 300.
 78. Id. id., en Pinto. Renta 200.
 79. Id. id., en Pinto. Renta 670.
 80. Mitad de una casa perteneciente á memoria del Rosario de Pinto, en Pinto. Renta 200.
 81. Una casa perteneciente á memoria de Alejandro Perez, en Pinto. Renta 150.
 82. Un solar id., en Pinto. Renta 100.
 83. Una casa perteneciente á memoria de Juan, Palomo de Pinto, en Pinto.
 84. Id. perteneciente á memoria de María Pantoja, en Pinto. Renta 200.
 85. Un solar perteneciente á la fábrica de San Martin de Valdeiglesias, ribera de Alberche.
 86. Una casa perteneciente á capellanía de Roque Marquez, cuadrilla de Mingo Inigo. Renta 300.
 87. Un solar id., sitio de Veracruz.
 88. Un pajar perteneciente á fábrica de Robledo de Chavela, Robledo de Chavela. 100.
 89. Una panera perteneciente á fábrica de Zorzalejo, Zorzalejo, barrio del Quijo.
 90. Una casa id., Zorzalejo, barrio del Quijo. Renta 20.
 91. Id. perteneciente á la fábrica de Cadalso, en Cadalso. Renta 100.
 92. Id. perteneciente á las capellanías unidas del curato, las Rozas de Puerto-Real. Renta 80.
 93. Un pajar id., Puerto-Real. Las Rozas. Renta 25.
 94. Una iglesia y dos cementerios, en Chinchon, centro de la poblacion.
 95. Una casa perteneciente á la fábrica parroquia, en Chinchon. Renta 80.
 96. Id. id., en Chinchon. Renta 350.
 97. Id. perteneciente á la memoria de Ambrosio Carretero, en Chinchon. Renta 160.
 98. Id. perteneciente á la fábrica parroquia, en Villacomejos. Renta 40.
 99. Id. id., en Colmenar de Oreja. Renta 264.
 100. Id. id., en Colmenar de Oreja. Renta 351.
 101. Id. id., en Colmenar de Oreja. Renta 242.
 102. Id. id., en Colmenar de Oreja. Renta 88.
 103. Un solar id., en Tiñmes.
 104. Sexta parte de un molino harinero perteneciente á la capellanía de Gonzalo Herrera, en Tiñmes, sitio de Cantarranas. Renta 722.
 105. Una casa perteneciente á la capellanía de Animas, en Villarejo de Salvanes.
 106. Id. perteneciente á obra pia de Animas, calle Real de Arganda. Renta 200.
 107. Id. perteneciente á la fábrica parroquia, en Valdellana. Renta 110.
 108. Id. perteneciente á la mitra arzobispal de Toledo, en Arganda.
 109. Id. id., en Arganda.
 110. Id. id., en Arganda.
 111. Una ermita id., en Arganda.
 112. Una casa id., en Arganda.
 113. Id. perteneciente al curato de Villalvilla, en Arganda. Renta 360.
 114. Id. perteneciente á participes en diezmos, en Navalcarnero.
 115. Un solar perteneciente á la cofradía de la Soledad, en Navalcarnero.
 116. Id. casa perteneciente á la cofradía de Animas, en Navalcarnero. Renta 2007 rs. 17 mrs.
 117. Una casa id., en Navalcarnero.
 118. Id. id., perteneciente á fábrica, en Peralejo. Renta 20.
 119. Una casa pajar perteneciente al curato capellanía de Animas, en Peralejo de Aluserillas. Renta 20.
 120. Una casa id., en Alarcon. Renta 300.
 121. Id. id., en Alarcon. Renta 240.
 122. Id. perteneciente á fábrica, en Pozuelo de Alarcon. Renta 200.
 123. Un solar perteneciente á la hermandad de Santa Veracruz, en Pozuelo de Alarcon. Renta 200.
 124. Una casa perteneciente á participes en diezmos, en Chapinería.
 125. Un pajar perteneciente á fábrica, en Chapinería. Renta 30.
 126. Id. id., en Chapinería. Renta 20.
 127. Una casa perteneciente á id., en Villamanta.
 128. Id. perteneciente á participes en diezmos, Villamantilla.

129. Id. id., Valdemorillo.
 130. Id. id., Brunete.
 131. Id. id., Navalagamella.
 132. Id. perteneciente á la fábrica, Aldea del Fresno.
 133. Id. perteneciente á participes en diezmos, Colmenar de Arroyo.
 134. Id. perteneciente á fábrica, Boadilla del Monte. Renta 250.
 135. Id. perteneciente á Memoria de Gil de la Torre, Boadilla del Monte. Renta 600.
 136. Id. perteneciente á fábrica, Villaviciosa. Renta 360.
 137. Id. perteneciente á capellanía de Animas, Villaviciosa. Renta 400.
 138. Id. perteneciente á participes en diezmos, Odon.
 139. Id. id., el Pardillo.
 140. Id. perteneciente á conmutaciones, Colmenar Viejo. Renta 800.
 141. Mitad de casa perteneciente á memoria de Cristobal Fraile, Colmenar viejo. Renta 100.
 142. Una casa perteneciente á la congregacion de Animas, Colmenar viejo. Renta 70.
 143. Un pajar perteneciente á memoria de Tomas Arenas, Escorial.
 144. Id. perteneciente á memoria de Miguel Susaña, Escorial. Renta 105.
 145. Id. perteneciente á cofradía sacramental, Escorial. Renta 50.
 146. Id. id., Escorial. Renta 40.
 147. Una casa perteneciente á la fábrica, Escorial. Renta 45.
 148. Id. id., Escorial. Renta 50.
 149. Id. perteneciente á congregacion de San Cayetano y Animas, Escorial. Renta 750.
 150. Id. perteneciente á la fábrica, hoyo de Manzanares. Renta 80.
 151. Un pajar id., hoyo de Manzanares. Renta 40.
 152. Id. perteneciente á obra pia de Animas, hoyo de Manzanares. Renta 40.
 153. Una casa perteneciente á capellanía de Animas, Valdepiélagos. Renta 225.
 154. Id. id., Valdepiélagos. Renta 160.
 155. Id. perteneciente á cofradía de Animas, Fuencarral. Renta 240.
 156. Un pajar id., Fuencarral. Renta 100.
 157. Una casa perteneciente á la fábrica, Fuencarral. Renta 550.
 158. Id. id., Fuencarral. Renta 400.
 159. Id. id., Navacerrada.
 160. Id. perteneciente á la memoria de Alonso Diaz, San Sebastian de los Reyes.
 161. Id. perteneciente á capellanías de Animas, S. Sebastian de los Reyes. Renta 60.
 162. Un pajar perteneciente á la fábrica, Collado Villalba. Renta 40.

(Se continuará.)

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen.

Doy fe: Que en el juzgado del Sr. D. Antonio Viadera y mi testimonio, se ha celebrado en este dia juicio de jurado del artículo de fondo inserto en el periódico titulado *La Postdata*, número 46, del martes 1º del corriente, que empieza "Ultraje á la dignidad Real" y concluye "ni con amenazas de muerte" denunciado como subversivo en primer grado por el promotor fiscal el licenciado D. Domingo Bonilla, ha recaído el juicio de calificación y sentencia en su vista del tenor siguiente:

Acta del jurado.—En la villa de Madrid á 26 de Marzo de 1842, reunidos los Sres. jueces de hecho que suscriben, para calificar el artículo del periódico titulado *La Postdata*, número 46, del martes 1º del presente mes y año, que empieza "Ultraje á la dignidad Real" y concluye "ni con amenazas de muerte" sentenciado por el fiscal D. Domingo Bonilla, como subversivo en primer grado; observadas las formalidades prescritas por la ley, declararon por ocho bolas blancas contra cuatro negras, quedar absuelto dicho artículo de tal calificación, y lo firma Pascual Herraiz.—José de Gorgolas.—Juan Martin Lavandera.—Francisco Fernandez Vior.—Valentin Pascual.—Cosme de Mora.—Martin F. de Erize.—Angel de Peralta.—Francisco de Tovar.—Juan Pedro Ayegui.—Ramon Garcia.—Bartolomé Tejada Diez.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 26 de Marzo de 1842, el Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Barcelona y juez de primera instancia de esta capital, por ante mí el escribano del número del crimen dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites pres-

crito por la ley y calificado los jueces de hecho por ocho de ellos, el artículo de fondo inserto en el periódico titulado *La Postdata*, núm. 46, del martes 1º del corriente, denunciado por el promotor fiscal D. Domingo Bonilla, como subversivo en primer grado, quedó absuelto dicho artículo de tal calificación. La ley absuelve á D. Manuel Lagueray Rizo, editor responsable de dicho periódico; y en su consecuencia mando que inmediatamente sea puesto en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion, y en su virtud se pase oficio con el correspondiente testimonio á la redaccion de la Gaceta, como á las demas personas á quien corresponda, haciéndose saber á las partes para que les conste. Así lo proveyó, mandó y firmó S. S. de que yo el escribano doy fe.—Antonio Viadera.—Manuel Webre.

Corresponde á la letra con el acta y sentencia original que obran en el expediente de denuncia á que me remito. Y para su insercion en la Gaceta pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 26 de Marzo de 1842.—Manuel Webre.

Conservatorio de Artes.

El 31 del corriente se dará principio en la cátedra de geometría de dicho establecimiento al estudio de la descriptiva. No habiendo otra enseñanza publica de este ramo tan importante de las matemáticas, es indudable que la mayor parte de los jóvenes que tengan ya conocimiento de la geometría elemental tratan de asistir á dicha cátedra. Los que se hallen en este caso podrán desde luego concurrir á ella los martes, jueves y sábados á las siete de la noche.

Concluye la copia del índice con que se remittieron al Congreso varios datos relativos á la situacion económica del reino, presentada por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del dia 21 de Marzo de 1842.

A 965 115,871 rs. 26 mrs. asciende el cargo del extracto de la cuenta de la administración militar de 1840, adjunto á la carpeta núm. 8, su data á 957 862,158 rs. 22 mrs., y la existencia á real vellon 25.255,755 rs. 4 mrs., consistiendo la mayor parte en efectos y recibos por formalizar, segun manifiesta el siguiente

RESUMEN.

Total cargo.....	965 115 871 26
Total data.....	957 862 158 22
Existencia.....	25 255 755 4

La administración de Marina en el extracto de su cuenta del propio año de 1840, que acompaña á la carpeta núm. 9, ofrece el cargo de 49 995,819 rs. 52 mrs.; la data de 28.520,399 rs. 22 mrs., y la existencia de 21.475,420 rs. 10 mrs., consistientes casi en totalidad en papel, como resulta de su

RESUMEN.

Cargo total.....	49.995,819 52
Data { Por lo pagado.....	24.670,482 19
De entrada por salida.....	5.849,917 5
Existencia en cajas para 1º de Enero de 1841... 21.475,420 10	

Dedúcese de lo expuesto que no es tan grande la falta de cuentas en las oficinas como se cree, y que metódica la forma de presentarse, cual lo ha sido y será mas en lo sucesivo, se logrará que reciba esta parte de la administración pública el grado de perfeccion que necesita.

Los estados carpeta núm. 10 manifiestan los débitos que se calcula quedarían á favor del Erario en fin de Diciembre de 1841, y el capital activo del Tesoro en aquel dia. Se considera que los primeros ascenderían á rs. vn. 605.170,795 18 mrs., cuya mayor parte debe tenerse por imaginaria, atendiendo á las notas que estampa la Contaduría general de Valores al pie del estado letra A de esta carpeta. En corroboracion de lo expuesto se ha unido otro, letra B, de la contabilidad de la Direccion de Arbitrios de Amortizacion, en que con distincion de provincias y de papel y metálico, se explica la parte que se juzga realizable, la de difícil cobro y la fallida, resultando que de los 95.024,251 rs. 18 mrs. que importa todo el débito, se creen realizables 15 974 265 rs. 8 mrs. en metálico y 57.988,795 rs. 1 mrs. en papel, 18.066,293 rs. 10 mrs. de difícil cobro de la primera especie, y 8.416,965 rs. 26 mrs. de la segunda; y por último, fallido el resto de 15.368,424 rs. 28 mrs. en metálico, y de 1.269,511 rs. 13 mrs. en papel. La procedencia de estos débitos la indica el siguiente

RESUMEN.

Débitos procedentes de los ramos que interviene la Contaduría general de Valores.....	455 118,991 10
Id. de la renta de Cruzada.....	11 529,091 1
Id. del ramo de Esposios y Vacantes.....	19.152,688

de granado, olivo, membrillo y de otros árboles semejantes no pierde nada en plantarse hundidas ó tumbadas.

El hoyo del planton de olivo será mejor cuanto mas ancho, mas profundo y mas largo, el cual se hace un año antes de la plantacion, y será muy bueno encender fuego en él y dejarle así hasta que viniendo las lluvias se recale y esté bien dispuesto para colocarse la planta. Al ponerse el planton en el hoyo se echará sobre sus raices estiércol bueno y podrido mezclado con tierra de la superficie. La profundidad de estos hoyos será de tres ó cuatro pies en las regiones frias, y de cinco ó seis en las calientes.

Antes de hacer el plantio es necesario limpiar la tierra de la grama y otras plantas nocivas, para lo cual recomienda Kastos sembrar altramuces, los cuales ya nacidos se arrancan de raiz y se arrojan sobre las matas danosas á la tierra y sembrados; y dejándolas así 12 dias se les echa estiércol y se voltea la tierra, por cuyo medio quedarán enteramente destruidas.

Pero el mejor modo de limpiar la tierra es cavarla y ararla muchas veces antes de hacer el plantio.

Por tres razones son de opinion los agricultores que los hoyos para las plantas sean profundos; primera para que no las sorprenda la falta de agua en el estio ni las dañe el ardor vehemente del sol; segunda para que en el invierno no penetre el hielo y ofenda sus raices; tercera para que se mantengan firmes contra los vientos fuertes que corrieren. Las desgarradas de los árboles se pondrán en planteles hasta que hechos plantones grandes se

formen los hoyos convenientes; y en cuanto á las pepitas será mejor plantarlas en ollas grandes llenas de estiércol viejo repodrido con mezcla de tierra de la superficie, y tener cuidado de limpiarlas hasta que esten en disposicion de trasplantarse.

Llegado el tiempo de ejecutar la trasplantacion, los plantones, así como la cria de las pepitas, han de ir con la tierra en que estaban antes, para lo cual se rompen las vasijas. La tierra de que se han de llenar las ollas será una mezcla de una tercera parte de buena tierra de la superficie, de otra de polvo hollado en los caminos, de buena tierra de solana, y otra de estiércol añejo repodrido sin virtud productiva de vegetal alguno.

Ahora diremos algo sobre el espacio que debe haber entre las plantas. De olivo á olivo ha de haber, cuando menos, de 15 á 25 codos (1), respecto á que no prevalecen ventajosamente estando á menor distancia. Las higueras deben estar casi á la misma distancia. Los parrales de 10 á 15 codos. Las vides pequeñas de seis á ocho palmos. Los perales de 15 á 20 codos. Los manzanos de ocho á 12. Los ciruelos no menos de cinco hasta siete codos. Los almendros y avellanos de 10 á 15. Los morales de 15 á 20. Los cerezos de 15 á 25. Los cidros á 10 codos. Los granados de ocho á 12. Los albaricoques de 15 á 20. Los membrillos de seis á ocho. Los castanos y encinas de 20 á 25. Estas son las distancias mas arregladas que puede tener el plantio en los jardines y huertos.

(1) El codo de los árabes corresponde á media vara castellana.

Todo árbol y planton ha de trasplantarse con todas sus raices, si es posible; y todo árbol acostumbrado á riego de agua dulce no ha de regarse, trasplantado, con agua salobre ni salada, porque le sería perjudicial.

Las plantas puestas en otoño se cavarán cuatro veces en torno de su pie, dejando pasar como 20 dias de una labor á otra, cuya cava deberá tener un palmo de profundidad. A las plantadas despues de este tiempo no se da esta cava hasta que han prendido ó arraigado. Si se desea que la planta fecundice al año mismo de su plantacion, arránquesela por Agosto un poco de corteza cerca del suelo, si estuviere en un lugar resguardado, y se conseguirá el objeto.

Los pimpollos que nacieren á las plantas al pie y en las horquillas se arrancarán con las manos y no con herramientas.

No se hará plantacion ni ingerto en dia de viento fuerte, especialmente si es frio; ni aun las legumbres se deben plantar en tal tiempo. Se cuidará si de hacer estas cosas cuando sople el ábrego, en dia templado y por la mañana; ó el viento de Poniente que pasa por los mares de la parte occidental de España.

Cuando pasan algunos dias sin plantar las estacas ó plantones se tienen sepultados en la tierra, y se pondrán en agua por solo uno ó dos dias antes de su plantacion. Desde la crecencia hasta el plenilunio es el mejor tiempo para hacer el plantio.

Id. de las rentas y arbitrios de Amortizacion.....	95.021,254 18
Id. de la de Loterias.....	5.211,931 52
Id. de la de Correos.....	25.748,557 14
Id. de los impuestos de caminos, canales puertos y faros.....	2.585,074 11
Id. de la obra pia de Jerusalem.....	15.490,475
Total.....	665.170,795 18

Acredita el estado letra C que el capital activo del Tesoro podria ascender a 1,068.898,571 rs. en fin de Diciembre en papel todo, si se exceptua la pequena cantidad que comprende la casilla titulada: "En efectivo y como efectivo para el Tesoro" de rs. vn. 46.568,155 reales 55 mrs., entre los que se cuenta una gran parte en giros, pagarés y documentos de igual clase, y de todos modos afecta aquella partida a pagos determinados legalmente. Su resumen es como sigue:

RESUMEN.

En efectivo y como efectivo para el Tesoro.....	46.568,155 35
En papel que minorá la deuda pública y la flotante del Tesoro.....	974.116,797 10
En papel para cargar á atenciones pendientes de liquidacion.....	48.215,658 3
Total.....	1,068.898,571 12

Ha parecido conveniente unir en este lugar y carpeta núm. 11 el estado que ha extendido la Contaduria general de Valores de las cantidades que presupone han de cobrarse en 1842 por atrasos de contribuciones vencidas en años anteriores al de 1841, y por las que vencerán en este. Y como su importe reunido á los valores de 1842 forman el cálculo de los ingresos presupuestos para el mismo año, solo con las cantidades que arroja se puede contar para llenar los gastos del Estado.

Los documentos carpeta núm. 12 acreditan los débitos á cargo del Erario en fin de Diciembre de 1841, que se calculan en 5,498.575,217 rs. 16 mrs. los de las dependencias de que se ha adquirido noticia. Es de esperar que los pertenecientes al Ministerio de la Guerra sufriran considerable rebaja cuando se liquiden formalmente. De hecho son imaginarios los correspondientes al material que no haya tenido ejecucion, y otros resultarán serlo al examinar los documentos de los acreedores con la prolijidad y reunion de datos que corresponde, y que no ha sido hasta el dia posible por las circunstancias especiales en que la nacion se ha encontrado.

Un proyecto de ley que se tiene formulado, y presentará á las Cortes, proveerá á la urgente necesidad de poner término á esta situacion complicada del Tesoro, la cual mientras subsista perpetuará la confusion en que se ha estado por tanto tiempo, y dará amplia margen á la desigualdad deplorable que se ha advertido en el pago de las atenciones de la nacion.

La procedencia de los referidos créditos se ve en el siguiente

RESUMEN.

Obligaciones á cargo de la Direccion del Tesoro..	524.415,738
Deuda flotante.....	509.449,200 27
Obligaciones á cargo de la Direccion general de Rentas.....	115.124,200
Id. id. de la Direccion de Arbitrios.....	8.026,415 25
Id. id. de la de Loterias.....	2.175,200 25
Id. id. de Cruzada.....	158,520 4
Id. id. de las minas de Almaden y Almadenejos.....	444,417 20
Id. id. de Espolios.....	2.041,096
Id. id. de la obra pia de Jerusalem.....	2.534,452
<hr/>	
Id. id. de la Direccion de la Caja.....	762.164,210 51
Id. id. del Ministerio de la Guerra.....	1,452.410,074 24
Id. id. del de Marina.....	1,125.259,951 29
Id. id. del de Marina.....	88.670,000
Total.....	5,498.575,217 16

Sin perjuicio de dar mayores noticias en caso necesario respecto de la venta de los bienes nacionales, y del estado de nuestra deuda interior y exterior cuando se presente el proyecto de ley acerca del arreglo de la que no tiene categoria, que es donde cumple hablar mas extensamente de estos puntos, se cree oportuno presentar los documentos que se comprenden en la carpeta núm. 15.

El estado letra A es un resumen de los tres que comprende, manifestando el primero el importe de la deuda interior consolidada y no consolidada que habia en circulacion en 31 de Diciembre de 1841, con distincion de clases que asciende á 5,112.785,906 rs. 15 mrs.; el segundo el de la deuda extranjera, redactado en iguales términos, que suma 8,256.616,183 rs.; y tercero, el de la deuda examinada y reconocida por la Direccion de liquidacion y de la presentada para que lo sea, que en junto componen 4,521.612,718 rs. 7 mrs., siendo su totalidad de 16,225.174,812 rs. 22 mrs. en los términos que evidencia el siguiente

Deuda interior.....		5,112,785,906 15
Deuda extranjera.....		8,256,616,183
Deuda examinada y reconocida.....		4,521,612,718 7
Total.....		16,225,174,812 22

Probablemente disminuirá el valor de la no liquidada cuando llegue el caso de serlo, á cuyo fin se tienen tomadas disposiciones energicas y se esforzará con el de conseguir se depure la verdadera suma de toda la deuda pública.

Tambien deberá disminuir la circulante por efecto de la enagenacion de los bienes nacionales, de cuya procedencia se recogieron en 1841 los 502.935,431 rs. 4 mrs. que marca el estado letra B.

Expresa el de la letra C el número de las fincas rústicas, urbanas y censos procedentes de las extinguidas comunidades religiosas y de las pertenencias del Estado por fin del citado Diciembre de 1841, que ascienden á 276,211; su capital en venta á 1.115.165,715 rs. 9 mrs.; el de sus censos y cargas á 55.033,575 rs. 19 mrs.; y el del liquido á 1,987.205,159 rs. 24 mrs., y su renta líquida á 52.620,585 rs. 18 maravedises segun el siguiente

RESUMEN.	
Fincas rústicas.....	69,297
Fincas urbanas.....	19,925
Censos.....	196,919
Total.....	276,211
<hr/>	
Su número.....	276,211
Su capital en venta.....	1,115,165,715 9
El de sus censos y cargas.....	55,033,575 19
Su capital liquido.....	1,087,205,159 21
Renta que producen.....	52,620,585 18

Demuestra el estado letra D que habia en aquel dia 1,500 conventos disponibles, el instituto á que pertenecieron, la provincia en que se hallan situados, y por medio de observaciones al margen su estado actual. No se señala su valor, porque no está bastante conocido, ni existe medio económico de averiguarlo. Si se hubiese apelado al de los justiprecios, se habria invertido en esta operacion una cantidad considerable, y que no se hubiera podido desembolsar sino de aquellos que se vendieran. De todos modos no deja de representar una suma de bastante cuantia.

El número de fincas rústicas y urbanas vendidas hasta el mismo dia 31 de Diciembre de 1841 es de 46,565; su valor en tasacion de 748.591,729 rs. 22 mrs., y el de su venta de 1,714.953,066 rs., segun el estado letra E.

El de la letra F manifiesta que se han vendido hasta entonces 5,865 foros, capitalizados en 44.858,519 rs. 51 mrs., y rematados en 52.067,727 rs. 14 mrs.

Asimismo se conoce por el estado G que se han redimido capitales de censo pertenecientes al Estado en cantidad de 55.756,063 reales 25 mrs.

Por plazos vencidos de las ventas de bienes nacionales se debian 58.561,885 rs. 14 mrs., 15.044,514 rs. 8 mrs. por atrasos, y 23.520,569 reales 6 mrs. por corrientes; siendo por cierto mezquina cantidad si se atiende á la importancia de las fincas enagenadas, y á no hallarse todavia decidido legalmente en qué clase de papel se han de satisfacer los débitos que proceden de ventas hechas en la anterior época constitucional, como demuestra el estado letra H.

Tambien debe reputarse por de poca monta el número de fincas declaradas en quiebra, que ha sido de 419, y su valor de 69.545,581 rs., segun el estado letra I, si se tiene presente el tráfico inusual que se ha establecido en los remates públicos de las fincas, cuya extirpacion no se ha podido conseguir, ni es facil se logre. El Gobierno procederá á lo que corresponda para remediar este mal en cuanto quepa; pero no se lisonjea con la esperanza de lograr que desaparezca del todo.

Finalmente, el estado letra J manifiesta las noticias hasta ahora adquiridas del valor en venta y renta de los bienes del clero secular declarados nacionales, el de sus cargas, y el liquido que resulta, siendo el primero 994.581,212 rs.; la segunda 51.956,587 rs.; las terceras 5.624,895 rs., y el cuarto 26.551,694 rs. No se cree que tenga este dato toda la exactitud que es de desear por haberse tomado de los que presentaron las juntas diocesanas; que carecieron de medios para indagar el verdadero valor de los bienes del clero. Pronto espera el Gobierno que le conocerá con la certeza posible en semejantes materias, mediante las medidas energicas que al objeto ha tomado.

Todos estos antecedentes podrán servir para apreciar debidamente la situacion económica del reino, y examinar con acierto las reformas propuestas y las que se propondrán sucesivamente. Nada se exagera, ni nada á sabiendas se omite; posible es que en el cúmulo de objetos que abraza la administracion de la Hacienda pública se haya escapado algo á la diligencia con que se ha procurado reunir cuanto se creyó conducente á tan interesante fin; pero no deberá ser de tan grande importancia que altere notablemente los resultados en grande que aquellos ofrecen, y se subsanará la falta luego que se advierta.

El Gobierno, con el anhelo de satisfacer el manifestado por las Cortes en la legislatura anterior de que se presentaran estas noticias, se ha decidido á verificarlo sin mas dilacion á fin de que las mismas puedan examinarse y hacer de ellas el uso que estimen en provecho del bien publico, objeto constante de sus deseos. Madrid 28 de Febrero de 1842.—Es copia.—P. S. Rull.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el jueves 31 del presente mes, á las diez de su mañana, en el Banco español de S. Fernando.

Bolsa de Londres del 19 de Marzo.

Consolidados al contado, 89½.
A cuenta, 89½.
Dos y medio por 100 holandes, 52½.

Cinco por 100 belga, 104.
Cinco por 100 portugues, 54½.
Tres id. id., 20½.
España: deuda activa, 25.
Pasiva, 5½.
Diferida, 12½.

Bolsa de Paris del 20 de Marzo.

No hubo por ser domingo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El tribunal de comercio de la ciudad de Vigo y su partido. Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Antonio Perez y Gutierrez, de Málaga, D. Carlos Luis Adrens, de Lisboa, y á los Sres. Perez y Calafat, de Gibraltar, para que en el término de 20 dias concurran por sí ó medio de persona legalmente autorizada, á deducir de su derecho lo que les convenga ante la audiencia territorial de la Coruña, en el expediente de concurso de acreedores á la fiabilidad de D. José Manuel Lluque, que pende en este tribunal y en que son interesados, el cual se halla apellado para ante aquella superioridad por la viuda del Lluque, Doña Rosalia Mendez de Quiros, y sin embargo de haberse dirigido despachos para su citacion personal por el conducto designado, hasta ahora no pudo tener efecto; por cuya razon, á consecuencia de solicitud se acordó formar el presente para su insercion en la Gaceta del Gobierno, advertidos los sobredichos de que todo lo que se actúe en los estrados de aquel superior tribunal les causará tan entero perjuicio como si fuese en sus propias personas. Y para que llegue á su noticia se forma el presente, que se insertará en dicha Gaceta del Gobierno.

Vigo 10 de Febrero de 1842.—Ramon Abeleyra.—José Antonio Llines.—Juan Buch.—Por mandado de S. S., Francisco Blein.

BIBLIOGRAFIA.

Ortiz, historia de España, entrega 58, en que concluye el tomo 8º y empieza el 9º y último de esta obra. Lleva una estampa. Continua abierta la suscripcion en Madrid en las librerias de Sojo, Hurtado, Boix, Sanchez, Poupert y Fuentenebro, y en las principales de las provincias.

Quevedo. Edicion de lujo con gran número de grabados por artistas españoles.

Los Sres. suscritores pasarán á recoger á las librerias la entrega quinta del segundo tomo, cuaderno 55 de la obra. Está de venta el tomo primero encuadernado á la inglesa; y sigue abierta la nueva suscripcion, en la que recibirán los Sres. suscritores una entrega el sábado de cada semana, hasta ponerse al corriente de la que se está publicando en las librerias de Brun, Dandé, Castillo, Gabinete literario y en la redaccion.

En las provinias en las principales librerias.

Gil Blas, edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 64 de esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles.

Sigue abierta la suscripcion en la libreria de Sojo, á 5 rs. adelantados entrega para Madrid, 3½ para las provincias y 6 para América, franco de porte.

Enciclopedia de medicina, cirugía y farmacia. Los señores suscritores pueden pasar á recoger el tomo 3º de la terapéutica y materia médica por A. Trousseau y H. Pidoux: el tomo 4º con el que queda completo este tratado estará de venta en toda la semana proxima.

En prensa. Tratado de patologia externa y de medicina operatoria por Vidal de Casis.

Sigue abierta la suscripcion á la Enciclopedia en Madrid en la libreria de los Sres. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas, y en las provincias en los puntos anunciados en el prospecto.

Escenas matritenses por el Curioso parlante. Tercera edicion. Se ha repartido á los Sres. suscritores la entrega 5ª de esta obra, que consta de cuatro pliegos y comprende los articulos siguientes:

El paseo de Juana.—El dia 50 del mes.—El amante corto de vista.—Las tiendas.—El barbero de Madrid.—El poeta y su dama.—Las ferias.—Grandezas y miseria.

Acompaña á esta entrega una lámina correspondiente al primer articulo.

Continúa abierta la suscripcion á esta obra en las librerias de Cuesta, calle Mayor; de Rios, calle de Carretas, y Europea, calle de la Montera. Se publica una entrega cada jueves: precio de cada entrega 4 rs., y por tomos á 16 rs. cada uno. En las provincias en las principales librerias y administraciones de Correos á 20 rs. tomo, franco de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.
1º Sinfonia.
2º Ultima representacion del muy aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. Antonio Gil y Zárate, titulado

GUZMAN EL BUENO.

3º Boleras nuevas á ocho.
4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

LA SEGUNDA PARTE

DEL

SOLDADO FANFARRON,

en el que desempeñará el principal papel el actor D. Mariano Fernandez.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

EL NAUFRAGIO

DE

LA FRAGATA MEDUSA,

drama de grande espectáculo en cuatro actos precedido de un prólogo.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.